LUGAR: Sede Central de EPES (Campanillas - Málaga)

FECHA: 1 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE: E/21001060/000

OBJETO: Renovación del soporte de las licencias de puestos y escritorios virtuales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

ASISTENTES:

Presidente: El Director del área Económica y de Servicios Generales, D. José Luís García Cano.

Vocales: D. Juan Carlos Surribas López, Coordinador Técnico del área Económica y de Servicios Generales.
D. Enrique Bravo Escudero, en funciones de la Asesoría Jurídica de EPES.
D.ª Esther Roquero Ortiz, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Secretario: Coordinador Técnico del área Económica y de Servicios Generales, D. Juan Alberto Rosas Fernández.

A las 11:00 horas del día de la fecha se reúnen los miembros de la mesa de contratación para examinar la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por las personas licitadoras que se indican a continuación:

Lote	Persona Licitadora
Lote 1: Licencias del fabricante Citrix	ASAC COMUNICACIONES, S.L.
Lote 2: Licencias del fabricante Microsoft	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 6 de agosto de 2021, la mesa de contratación propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato Renovación del soporte de las licencias de puestos y escritorios virtuales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte E/21001060/000) a las personas licitadoras que habían ofertado la propuesta económica de menor importe para cada uno de los lotes, y ello, previo requerimiento a las personas licitadoras para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentaran la documentación que se detalla en la cláusula 10.5.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, tanto de la persona licitadora como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Código:	/GIMZ/40PF1RMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11

Lote	Persona Licitadora	Importe Oferta Económica
Lote 1: Licencias del fabricante Citrix	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	69.955,00 €
Lote 2: Licencias del fabricante Microsoft	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	73.600,00 €

ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El 12 de agosto de 2021 se puso a disposición de las referidas personas licitadoras, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, los requerimientos relativos a la documentación previa a la adjudicación del contrato.

ASAC COMUNICACIONES, S.L. y BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. han presentado en plazo, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación que consta en el JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (DOCUMENTACIÓN – Requerimiento de documentación previa), que se incorpora a este expediente de contratación a los oportunos efectos.

La mesa de contratación ha examinado la documentación presentada por ASAC COMUNICACIONES, S.L. y BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., con las siguientes observaciones:

LOTE 1 – Licencias del fabricante Citrix – ASAC COMUNICACIONES, S.L.

Observación n.º 1, relativa al punto 6 de la cláusula 10.5.2 a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

- No aporta certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

El punto 6 de la cláusula 10.5.2 a) del PCAP, dice:

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía

Código:	/GIMZ/40PFIRMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11

y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Subsanación a realizar

Deberá presentar la declaración o certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, conforme al modelo establecido en el anexo IX y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejero delegado (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Observación n.º2, relativa a la cláusula 10.5.2 b) Documentos acreditativos de la representación, del PCAP.

- No aporta poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica del Órgano de Contratación.

La cláusula 10.5.2 b) del PCAP indica en su segundo párrafo lo siguiente:

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Subsanación a realizar

Deberá presentar poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o solicitud de bastanteo del poder de representación por la Asesoría Jurídica del Órgano de Contratación, acompañado del poder de representación del que se solicite el bastanteo.

Observación n.º3, relativa a la cláusula 10.5.2 c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica, del PCAP.

- No acredita solvencia económica y financiera por los medios indicados en el anexo XI.

La cláusula 10.5.2 c) del PCAP indica lo siguiente:

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los anexos XI y XII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Código:	/GIMZ/40PFIRMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11

El Anexo XI del PCAP indica lo siguiente:
La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato en función del lote o lotes ofertados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Subsanación a realizar

Deberá presentar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil que acrediten el volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato en función del lote o lotes ofertados

Observación n.º4, relativa a la cláusula 10.5.2 c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica, del PCAP.

- No acredita solvencia técnica por los medios indicados en el anexo XII. La persona licitadora presenta documento que denomina "Declaración responsable de solvencia técnica", con una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años. No obstante, los documentos acreditativos que acompaña no se corresponden con los suministros relacionados en la declaración responsable.

La cláusula 10.5.2 c) del PCAP indica lo siguiente:

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los anexos XI y XII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

El Anexo XII del PCAP indica lo siguiente:
La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:
Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media en función del lote o lotes ofertados, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Subsanación a realizar

Código:	/GIMZ/40PF1RMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11

Deberá presentar relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Observación n.º5, relativa a la cláusula 10.5.2 f) Obligaciones Tributarias, del PCAP.

- No aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

La cláusula 10.5.2 f) del PCAP indica en su segundo párrafo lo siguiente:

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

Subsanación a realizar

Deberá presentar certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

Observación n.º6, relativa a la cláusula 10.5.2 i) Personas trabajadoras con discapacidad, del PCAP.

- La documentación presentada no se ajusta al modelo establecido en el Anexo XV del PCAP y la información ofrecida es incompleta. No se indica el número global de personas trabajadoras de plantilla ni el número particular de personas trabajadoras con discapacidad ni el porcentaje de personas trabajadoras fijas con dicapacidad.

La cláusula 10.5.2 l) del PCAP indica en su último párrafo lo siguiente:

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad

Código:	/GTMZ/40PF1RMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11

o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XV.

Subsanación a realizar

Deberá presentar la documentación ajustándose al modelo establecido en el Anexo XV del PCAP, indicando toda la información requerida.

Observación n.º7, relativa a la cláusula 10.5.2 j) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, del PCAP.

- El licitador aporta declaración responsable en la que afirma "Que la empresa a la que represento cuenta con menos de 250 trabajadores y en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa a la que represento dispone de Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres". No obstante, no especifica si le resulta exigible la exigencia del referido Plan de Igualdad, de acuerdo con la nota al pie de la cláusula 10.5.2 j) del PCAP, ni acredita la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad por los medios expresados en dicha cláusula 10.5.2 j) del PCAP.

La cláusula 10.5.2 j) del PCAP indica lo siguiente:

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:
1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:
-Copia electrónica, sea auténtica o no, el Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Código:	/GIMZ/40PFIRMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Subsanación a realizar

Deberá especificar si le resulta de aplicación dicha exigencia de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.5.2. j) del PCAP, así como acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad por los medios expresados en la citada cláusula 10.5.2. j) del PCAP.

Observación n.º8, relativa a la cláusula 10.5.2 k) Garantía definitiva, del PCAP.

- La persona licitadora presenta resguardo de depósito de garantía en el que consta lo siguiente: "El presente documento ha sido presentado telemáticamente, interviniendo ASAC COMUNICACIONES, SL, con N.I.F. B33490426 en calidad de garantizado. La presentación realizada está condicionada a la validación del documento de garantía que se adjunta, así como del apoderamiento de sus firmantes. Si fuera necesario, podrá solicitarse del garantizado la documentación que requiera la Caja de Depósitos para su validación. Una vez verificado, se expedirá resguardo de constitución de la garantía y se pondrá a disposición del garantizado, sin perjuicio de la obligación de presentar el documento original si no constara y le fuera requerido."
No obstante, no presenta el documento de verificación de garantía.

Subsanación a realizar

El resguardo de depósito de garantía está condicionado a la validación del documento de garantía. Deberá presentar documento de verificación de dicha garantía o, en su defecto, solicitud de verificación al órgano competente.

LOTE 2 – Licencias del fabricante Microsoft – BIOS TECHNOLOGY SOLUTION, S.L.

Observación n.º 1, relativa al punto 6 de la cláusula 10.5.2 a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Código:	/GIMZ/40PFIRMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11

- No aporta certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

El punto 6 de la cláusula 10.5.2 a) del PCAP, dice:

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Subsanación a realizar

Deberá presentar la declaración o certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, conforme al modelo establecido en el anexo IX y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejero delegado (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Observación n.º2, relativa a la cláusula 10.5.2 b) Documentos acreditativos de la representación, del PCAP.

- No aporta poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica del Órgano de Contratación.

La cláusula 10.5.2 b) del PCAP indica en su segundo párrafo lo siguiente:

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I

Código:	/GIMZ/40PFIRMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11

Subsanación a realizar

Deberá presentar poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o solicitud de bastanteo del poder de representación por la Asesoría Jurídica del Órgano de Contratación, acompañado del poder de representación del que se solicite el bastanteo.

Observación n.º3, relativa a la cláusula 10.5.2 c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica, del PCAP.

- Aporta una declaración responsable indicando el volumen de negocio. No obstante, no acredita la solvencia económica y financiera por los medios indicados en el anexo XI.

La cláusula 10.5.2 c) del PCAP indica lo siguiente:

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los anexos XI y XII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

El Anexo XI del PCAP indica lo siguiente:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato en función del lote o lotes ofertados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Subsanación a realizar

Deberá presentar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil que acrediten el volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato en función del lote o lotes ofertados

Observación n.º4, relativa a la cláusula 10.5.2 c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica, del PCAP.

- No acredita solvencia técnica por los medios indicados en el anexo XII. La persona licitadora presenta una relación de suministros pero no especifica el objeto de los mismos ni su correspondencia con el objeto del contrato. Asimismo, los documentos acreditativos que acompaña no se corresponden con los suministros relacionados en la declaración responsable.

La cláusula 10.5.2 c) del PCAP indica lo siguiente:

Código:	/GIMZ/40PF1RMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los anexos XI y XII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

El Anexo XII del PCAP indica lo siguiente:

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:
Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media en función del lote o lotes ofertados, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Subsanación a realizar

Deberá presentar relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Observación n.º5, relativa a la cláusula 10.5.2 h) Obligaciones Tributarias, del PCAP.

- No aporta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La cláusula 10.5.2 h) del PCAP indica lo siguiente:

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Subsanación a realizar

Deberá presentar declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Observación n.º6, relativa a la cláusula 10.5.2 k) Garantía definitiva, del PCAP.

Código:	/GIMZ/40PFIRMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11

- La persona licitadora presenta diligencia de constitución de garantía, donde se especifica que el documento de garantía ha sido verificado. No obstante, dicho documento no permite fiscalizar que la garantía ha sido constituida correctamente, debiéndose acompañar al mismo el resguardo de garantía correspondiente.

Subsanación a realizar

Se debe presentar resguardo de garantía con número de documento 804/2/500412064.

Conforme a lo establecido en la cláusula 10.5.3 del PCAP, los defectos u omisiones subsanables se notificarán por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y se comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Sin más asuntos que tratar, aprobados por unanimidad los acuerdos adoptados por la mesa de contratación, se da por finalizada la reunión siendo las 13:15 horas del día de la fecha indicada al principio.

El Secretario El Presidente

Código:	/GIMZ/40PF1RMA9mk1/QS6RR6zXmq0	Fecha	03/09/2021
Firmado Por	JOSE LUIS GARCIA CANO JUAN ALBERTO ROSAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11